

**DECISION DIRECTIVA No. 016**  
**(22 de Diciembre de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE AFILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)”**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,



**CONSIDERANDO**

Que la Circular Única emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio en el Título VIII numeral 7.3.2, estipula que las tarifas por concepto de afiliación que cobran las Cámaras de Comercio, las podrán fijar de manera voluntaria y sin aprobación previa por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, atendiendo siempre criterios de igualdad.

Que mediante Resolución Directiva No 003 del diecinueve (19) de diciembre de 2019, la Junta Directiva fijó las tarifas de afiliación a la Cámara de Comercio de Facatativá para el año dos mil veinte (2020).

Que la ley 1727 de 2014 en su artículo 20 estipula que “... *La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (03) primeros meses de cada año...*”

Que con el propósito de incentivar la inscripción como afiliado de los comerciante y empresarios, a partir del primero (1º) de agosto de cada año se hace necesario establecer una tarifa proporcional al mes en que se cancele la inscripción de afiliado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las tarifas de origen privado por concepto de afiliación para la vigencia del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera:

Rangos tarifas de afiliados		TARIFA
\$0	\$50.000.000	\$25.000
\$50.000.001	\$100.000.000	\$45.000
\$100.000.001	\$300.000.000	\$99.000
\$300.000.001	\$500.000.000	\$109.000
\$500.000.001	\$1.000.000.000	\$130.000
\$1.000.000.001	\$5.000.000.000	\$152.000
\$5.000.000.001	\$10.000.000.000	\$173.000
\$10.000.000.001	Adelante	\$309.000

**PARAGRAFO:** Para los matriculados que se afilien a partir del primero (1º) de Agosto hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), tendrán las siguientes tarifas sobre el valor anual a pagar de acuerdo a los activos:

10%	20%	30%	40%	50%
Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
\$22.500	\$20.000	\$17.500	\$15.000	\$12.500
\$40.500	\$36.000	\$31.500	\$27.000	\$22.500
\$89.100	\$79.200	\$69.300	\$59.400	\$49.500
\$98.100	\$87.200	\$76.300	\$65.400	\$54.500
\$117.000	\$104.000	\$91.000	\$78.000	\$65.000
\$136.800	\$121.600	\$106.400	\$91.200	\$76.000
\$155.700	\$138.400	\$121.100	\$103.800	\$86.500
\$278.100	\$247.200	\$216.300	\$185.400	\$154.500

2

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada y rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese al área o dirección competente para su cumplimiento.

Dado en Facatativá a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
**ROSA HASLEIDY SUÁREZ JIMÉNEZ**  
Presidente Junta Directiva

  
**GRATILIANO SUÁREZ SUÁREZ**  
Presidente Ejecutivo

Elaboró: GSM/DPYD 

Revisó: JLVB/D 